



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ordinario laboral

Radicado: 051543112001**2022-0013100**

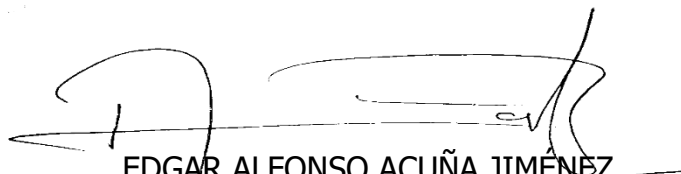
Decisión : Tiene por no contestada demanda- Cita a audiencia art 77 CPL-

Vencido el término de traslado del auto admisorio de la demanda, sin que el demandado SINTRASANT, hubiera dado contestación a la demanda, pese a haber sido notificado en debida forma, es por lo que se tendrá por no contestada la demanda por parte de la entidad demandada, con las consecuencias procesales, indicadas en el parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal Laboral.

En consecuencia, una vez integrado el contradictorio, deviene la continuidad del trámite, para lo cual se convoca a las partes a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Diligencia que se llevará a cabo el día **25/08/2023**, a las **10:00AM**.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ